

DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026

I.- DATOS GENERALES.

Con fecha **15 de septiembre de 2026**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, emite el dictamen con el que se da a conocer el resultado de la evaluación de la propuesta presentada por la empresa participante en el procedimiento **LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**, correspondiente a la **Convocatoria Pública No. 017**, de fecha **25 de agosto de 2026**, relativo a:

OBRA	CÉDULA	NOMBRE
1	B084	CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR, UBICADO EN LA LOCALIDAD CHIQUILÁ, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II. ANTECEDENTES.

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-025.2026** de fecha **7 de agosto de 2026**, FAM-FAM BÁSICO 2026.

No.	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA
1	(B084) CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR, UBICADO EN LA LOCALIDAD CHIQUILÁ, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-025.2026	7 DE AGOSTO DE 2026

El día **25 de agosto de 2026**, se publicó la **Convocatoria No. 017** conteniendo el presente procedimiento, en dos de los Diarios de mayor circulación estatal.

El día **1 de septiembre de 2026** a las **10:00 horas**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **2 de septiembre de 2026** a las **10:00 horas**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **9 de septiembre de 2026** a las **10:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones**, correspondiente a este procedimiento, en el cual se efectuó de manera **cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de la propuesta de la empresa participante que fue aceptada y que se relaciona a continuación:

**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

No.	EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	16% IVA	TOTAL	PLAZO
1	BOWERS & WILKS S.A. DE C.V.	\$16,286,851.95	\$2,605,896.31	\$18,892,748.26	71 DN

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su Reglamento, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de la propuesta que fue aceptada, para verificar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas a los licitantes; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

En el aspecto técnico se verificó lo siguiente:

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que debe cumplir el licitante, se considerarán entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarían relacionadas con la ejecución de los trabajos.

- 3.- Que el licitante cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- 4.- Que la planeación integral propuesta por el participante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 5.- Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- 6.- El IFEQROO verificó en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado. En caso de que el licitante haya considerado o requerido una línea de crédito, se verificó que lo haya acreditado mediante escrito oficial expedido por Institución Financiera que indique que el licitante tiene autorizada una línea de crédito.

**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

Con base en el "Programa de Ejecución General de los Trabajos" con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos de obra, el capital neto de trabajo, las razones financieras establecidas y en su caso el monto de la línea de crédito autorizada, se elaboró el flujo de efectivo para todos y cada uno de los meses que abarque el programa propuesto con el fin de constatar que en ninguno de ellos se presenten problemas de liquidez.

- b)** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
- c)** El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

7.- De los programas:

- a)** Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por El IFEQROO.
- b)** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
- c)** Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y con el procedimiento constructivo a realizar.
- d)** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

8.- De la maquinaria y equipo:

- a)** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del procedimiento, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- b)** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento constructivo propuesto por el participante.
- c)** Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se debieron apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

9.- De los materiales.

- a)** Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se hayan considerado los desperdicios, mermas y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
- b)** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcciones establecidas en las bases de licitación.

**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

10.- De la mano de obra.

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el participante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
- c) Que se hayan considerado los trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

11.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

12.- Que los precios propuestos por el participante sean aceptables; es decir, sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, además de lo previsto con anterioridad, se verificaron los siguientes aspectos:

13.- Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis.
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de EL IFEQROO; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

14.- Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, habiéndose revisado:

- a) Que los análisis de costos unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento.

1
2

4

DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026

- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
- 15.-** Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, habiéndose verificado:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación.
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se debieron haber considerado como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- 16.-** Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, habiéndose considerado:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- 17.-** Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del anticipo que le sería entregado al contratista durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, se haya considerado la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones, la amortización del anticipo.
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

4



**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
- d) Que el costo del financiamiento haya sido congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el participante haya sido congruente con lo que se establece en las bases de licitación.
- 18.- Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.
- 19.- Que el importe total de la proposición haya sido congruente con todos los documentos que la integran.
- 20.- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente y de personal técnico, administrativo y de servicios hayan sido congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.
- 21.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas se verificó que, para la presentación y apertura de las propuestas, se haya cumplido con los requisitos y disposiciones emitidas en las bases de licitación del presente procedimiento.

Una vez efectuada la evaluación detallada de la propuesta, el IFEQROO emite el siguiente **DICTAMEN**.

IV.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA:

1.- BOWERS & WILKS S.A. DE C.V., POR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1.1.- Incompleta e incorrecta integración del **numeral PE-29.19**, de las bases de participación, relativo al Catálogo de Conceptos. – **El catálogo presentado NO corresponde al catálogo de conceptos oficial, autorizado y anexo en las bases de la licitación que nos ocupa**, esto es, presenta conceptos diferentes y como consecuencia erróneos a los proporcionados por este instituto, afectando, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

AGRUPADOR: I.8.- OBRA EXTERIOR AGRUPADOR: I.8.1.- CISTERNA DE 10 M3 AGRUPADOR: I.8.1.2.- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS							
EN EL CATÁLOGO DONDE DICE:				DEBE DECIR:			
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS.	ML	16.36	531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS. INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIÓN DE MATERIALES, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	ML	16.36
AGRUPADOR: I.8.- OBRA EXTERIOR AGRUPADOR: I.8.4.- CUBRETINACO PARA DOS TINACOS AGRUPADOR: I.8.4.2.- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS							
531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS.	ML	7.40	531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS. INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIÓN DE MATERIALES, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	ML	7.40
AGRUPADOR: II.3.- ESTRUCTURA							
531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS.	ML	27.70	531420	CHAFLAN DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 EN AZOTEA DE 10X10CMS. INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIÓN DE MATERIALES, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	ML	27.70
AGRUPADOR: I.7.- INSTALACIONES ELECTRICAS AGRUPADOR: I.7.3.- AULAS							
585918	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO. INCLUYE: VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO, MEDIDA: 142CMS (56"), CONTROL DE 5 VELOCIDADES, 3 ASPAS METALICAS, GARANTIA DE 2 AÑOS EN EL MOTOR, 127, 60HZ, MICELANEA DE FIJACION, CINTA AISLANTE, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	12.00	585918	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO. INCLUYE: VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO, MEDIDA: 142CMS (56"), CONTROL DE 5 VELOCIDADES, 3 ASPAS METALICAS, GARANTIA DE 2 AÑOS EN EL MOTOR, 127, 60HZ, MICELANEA DE FIJACION, CABLE DE SEGURIDAD DE ACERO CAL 3/16, ABRAZADERA PARA CABLE 3/6 VEKER, CINTA AISLANTE, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	12.00

DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026

AGROPADOR: 1.7.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS AGROPADOR: 1.7.5.- DIRECCION							
585918	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO. INCLUYE: VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO, MEDIDA: 142CMS (56"), CONTROL DE 5 VELOCIDADES, 3 ASPAS METALICAS, GARANTIA DE 2 AÑOS EN EL MOTOR, 127, 60HZ, MICELANEA DE FIJACION, CINTA AISLANTE, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	585918	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO. INCLUYE: VENTILADOR DE TECHO MCA. MASTERFAN MOD. HERCULES COLOR BLANCO, MEDIDA: 142CMS (56"), CONTROL DE 5 VELOCIDADES, 3 ASPAS METALICAS, GARANTIA DE 2 AÑOS EN EL MOTOR, 127, 60HZ, MICELANEA DE FIJACION, CABLE DE SEGURIDAD DE ACERO CAL 3/16, ABRAZADERA PARA CABLE 3/6 VEKER, CINTA AISLANTE, CONEXIÓN, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LONECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00

Se hace la observación, que la propuesta se desecha, no porque se ponga en tela de juicio la descripción del concepto propuesto en el catálogo y su análisis respectivo, sino porque existe un catálogo de conceptos oficial que forma parte de las bases de licitación y es éste, el que debió de ser respetado, puesto que uniformiza e iguala las condiciones de concurso para todos los interesados. Si en un momento dado, en la revisión de las bases, Usted hubiera observado, cualquier detalle o dato en éstas, que le generaran dudas o necesidad de aclaración por parte del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, es en la junta de aclaraciones, el momento y lugar en donde debió haberlas externado.

1.2.- Incorrecto análisis del numeral PE-29.15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO: el indicador económico TIIE, a 28 días, propuesto en el documento soporte anexado por la empresa, es incongruente con el que se aplicó para el cálculo correspondiente:

INDICADOR ECONÓMICO, TIIE, PROPUESTO POR LA EMPRESA:	INDICADOR ECONÓMICO TIIE ERRÓNEAMENTE APLICADO PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO:
6.7659%	8.7370%

Este error de aplicación, ocasiona un porcentaje de financiamiento erróneo, que afecta la totalidad de los precios unitarios de todos y cada uno de los conceptos involucrados, el importe total propuesto y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026

1.3.- Incorrecto análisis del **NUMERAL PE-29.13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:** el indicador económico TIIE, a 28 días, propuesto en el documento soporte anexado por la empresa, es incongruente con el que se aplicó para el cálculo correspondiente:

INDICADOR ECONÓMICO, TIIE, PROPUESTO POR LA EMPRESA:	INDICADOR ECONÓMICO TIIE ERRÓNEAMENTE APLICADO PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO:
6.7659%	8.7370%

Este error de aplicación, ocasiona un porcentaje de financiamiento erróneo, que afecta la totalidad de los precios unitarios de todos y cada uno de los conceptos involucrados, el importe total propuesto y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.10, establecido en las bases de participación de la licitación pública nacional, se tiene por DESECHADA la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando se incluyan cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observaciones 1.2 y 1.3)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.11, establecido en las bases de participación de la licitación pública nacional, se tiene por DESECHADA la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando se incluyan conceptos o cantidades indebidas en el catálogo de conceptos propuesto. (Observación 1.1)

De conformidad con lo estipulado en el numeral 24, fracción 24.13., establecidos en las bases de participación de la licitación pública nacional, se tiene por DESECHADA la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral en el que se indica que será causa de desechamiento cuando los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento o en las presentes bases de la licitación. (Observaciones 1.2 y 1.3)

V.- RESOLUCIÓN

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del artículo 36, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que con base en la evaluación de la proposición y fundamentado en el **NUMERAL 31, SUBNUMERAL 31.1** de las bases de participación, este procedimiento **SE DECLARA DESIERTO** como consecuencia de que la propuesta presentada no reunió los requisitos establecidos en las bases de licitación.

**DICTAMEN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. LOPN-IFEQROO-FAM-131-2026**

Sirva el presente Dictamen para dar sustento al Fallo respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y en las bases del procedimiento que nos ocupa.

VI.- CIERRE DEL DICTAMEN

Se da por emitido el presente Dictamen el día **15 de septiembre de 2026**, y para dar legalidad al mismo, rubrican al margen y firman al calce de la última hoja los encargados de su elaboración y aprobación.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA
POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN**

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SÁENZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO

